

Radicado: 010-2020-00099-00
Proceso: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP
Demandado: MARIA YOLANDA GARCÍA DE GÓMEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que mediante memorial de fecha 16 de mayo de 2023, el perito evaluador HORACIO SOTOMONTE CALDERON, presentó solicitud de corrección aritmética al auto del 10 de mayo de 2023 que resolvió objeción de honorarios (PDF127, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 17 de mayo de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se rechaza de plano la solicitud de corrección aritmética presentada por el perito evaluador HORACIO SOTOMONTE CALDERON. Lo anterior por cuanto el Despacho no observa ningún error aritmético que deba ser corregido.

Aunado a ello, se precisa que el perito evaluador no se encuentra legitimado en la causa para hacer esta clase de solicitudes, por cuanto no es parte dentro del proceso. En efecto, solo se encuentra facultado para formular aquellas peticiones que expresamente autoriza el Código General del Proceso y en el presente caso el perito únicamente estaba autorizado para objetar los honorarios, los cuales ya fueron objetados y decidida la objeción en auto que no es susceptible recursos, debido a que la norma no los previó.

No sobra sin embargo agregar que lo rendido por el perito sí corresponde a un avalúo pericial, por cuanto se realizó una valoración económica de los daños que pudieren causarse con la imposición de la servidumbre, tal y como lo ordena el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

Así las cosas, deberá el perito atenerse a lo dispuesto en auto de fecha 10 de mayo de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Radicado: 010-2020-00099-00
Proceso: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP
Demandado: MARIA YOLANDA GARCÍA DE GÓMEZ

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb3347b3e0b5cc97e0fd10a214fea25d440a26733d1913db779c13f0f9749a6**

Documento generado en 17/05/2023 02:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>